

**REGLAMENTO GENERAL DEL
INSTITUTO DE ESTUDIOS DE
REGIMEN SECCIONAL DEL
ECUADOR (IERSE) DE LA
UNIVERSIDAD DEL AZUAY**

Art. 1. El Instituto de Estudios de Régimen Seccional del Ecuador (IERSE), es una Organización adscrita a la Comisión de Vinculación con la colectividad con el propósito de apoyar a la comunidad a través de los gobiernos seccionales establecidas en la Constitución mediante consultorías, asesorías, investigaciones, estudios, capacitación y otros medios.

Para cumplir con sus funciones gozará de autonomía económica y financiera dentro de las posibilidades y restricciones previstos en el estatuto de la Universidad

Art. 2. El IERSE tiene como finalidades:

- a) Vincular a la Universidad del Azuay con el desarrollo de la comunidad, a través de una colaboración docente, de extensión y de investigación con los Organismos de Régimen Seccional;
- b) Brindar un soporte académico apropiado a los organismo de Régimen Seccional para que cumplan de mejor manera sus fines y objetivos;
- c) Colaborar con el fortalecimiento y desarrollo de los organismos de Régimen Seccional, mediante la capacitación del personal directivo, técnico y administrativo de los Organismos de Régimen Seccional, mediante la realización de cursos, seminarios, talleres de investigación, en los diferentes campos y áreas que le son específicos;
- d) Proporcionar a las instituciones seccionales la asesoría técnica que requieran sus autoridades en función de las posibilidades del Instituto;
- e) Investigar la problemática de los Gobiernos Seccionales y su influencia en el acontecer político, social y económico del País tomando en cuenta los avances en el proceso de descentralización y su relación con el gobierno central;
- f) Prestar todo el apoyo posible para que los procesos de descentralización se realicen con agilidad y eficiencia en beneficio de las comunidades;
- g) Proponer y ejecutar cursos y programas de postgrado y de especialización municipal en las áreas de su competencia, sujetándose a las normas de la Universidad para postgrados.
- h) Realizar consultorías con Municipios y Consejos

Provinciales, en el marco de convenios y acuerdos;

- i) Colaborar con las Asociaciones de Organismos de Régimen Seccional aunando esfuerzos para la mejor realización de las metas comunes;
- j) Gestionar recursos financieros externos nacionales e internacionales, para el cumplimiento de sus objetivos;
- k) Difundir periódicamente sus actividades:

Art. 3. Acorde con las finalidades expuestas, las áreas de acción del IERSE, serán las de: capacitación, asesoría, investigación y extensión, en concordancia con modernas tecnologías, metodologías y sistemas.

Art. 4. Para cumplir con eficiencia sus compromisos, el IERSE, en caso necesario solicitará la colaboración de las diferentes unidades académicas de la Universidad.

Art. 5. El IERSE estará administrado por:

- a) La Junta Directiva;
- b) El Presidente; y,
- c) El Director Ejecutivo.

Art. 6. La Junta Directiva estará integrada por:

- a) El Decano General de Investigaciones de la Universidad o su delegado;
- b) Tres vocales principales y tres suplentes designados por el Consejo Universitario de ternas presentadas por el Rector.
- c) Un representante de la Asociación de Municipalidades del Ecuador .

Art. 7. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente las veces que se estimen necesarias. Son sus atribuciones y obligaciones:

- a) Designar de entre los vocales designados por el Consejo Universitario al Presidente y Vicepresidente;
- b) Designar al Director Ejecutivo;
- c) Designar para los casos de falta, renuncia e impedimento a las personas que deban reemplazar al Presidente o al Director Ejecutivo;
- d) Conocer el Plan Anual de Labores y someterlo oportunamente a consideración del Consejo Ejecutivo para su aprobación y la correspondiente asignación presupuestaria;
- e) Proponer al Consejo Universitario, y al Rectorado la celebración de convenios en las áreas que le son específicas;

- f) Designar las comisiones asesoras o administrativas necesarias para el cumplimiento de sus fines;
- g) Conocer y resolver sobre los informes del Presidente y del Director Ejecutivo y sobre aquellos específicos que se refieran a la evaluación de cada programa;
- h) Cooperar con el Decanato General de Investigaciones de la Universidad para la realización de programas de investigación dentro de su campo específico;
- i) Proponer reformas al presente Reglamento y dictar sus reglamentos internos;
- j) Definir la estructura organizativa del IERSE y presentarla al Rector para su aprobación;
- k) Principalizar a los vocales suplentes en ausencia temporal o definitiva de los titulares; y,
- l) Todas las demás que le correspondan por sus fines y que no se encuentren señaladas como atribución privativa de sus directivos y aquellas que el Comisión de Vinculación con la Colectividad o el Consejo Universitario le encomendare.

Art. 8. El Presidente, durará dos años en el desempeño de sus

funciones. Podrá ser reelegido y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Representar al Instituto;
- b) Convocar y presidir las reuniones de Junta Directiva;
- c) Elaborar conjuntamente con el Director Ejecutivo el Plan Anual de labores, para someterlo a conocimiento de la Junta Directiva;
- d) Elaborar conjuntamente con el Director Ejecutivo las bases y términos de los convenios; y, para la contratación de instructores;
- e) Supervigilar la realización de los cursos y el cumplimiento del Plan Anual de Labores;
- f) Mantener relaciones con el sector público para detectar las necesidades y ofrecer los respectivos servicios;
- g) Buscar auspicio económico y financiamiento para cursos y programas;
- h) Mantener relaciones con organismos similares en el ámbito nacional e internacional;
- i) Solicitar la asignación de los recursos presupuestarios a los organismos correspondientes según los montos establecidos

en las normas de ejecución presupuestaria; y,

- j) Presentar informes periódicos a la Junta Directiva.

Art. 9. El Vicepresidente durará dos años en el desempeño de sus funciones y reemplazará al Presidente en caso de ausencia temporal o definitiva.

Art. 10. El Director Ejecutivo, durará dos años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido y tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Ejecutar los planes y programas debidamente aprobados;
- b) Presentar proformas presupuestarias por programas;
- c) Presentar informes de evaluación a la conclusión de cada programa;
- d) Proponer al Rectorado la contratación del personal auxiliar;
- e) Manejar el fondo rotativo y rendir cuentas periódicamente a la autoridad competente;
- f) Ejecutar las políticas emanadas de la Comisión de Vinculación con la Colectividad, de la Junta Directiva y de la Presidencia;

- g) Responder por el archivo, las publicaciones y la correspondencia del Instituto; y,

- h) Las demás que por este reglamento o por disposición de los organismos o autoridades se le señale.

Art. 11. Las comisiones asesora y administrativa serán designadas por la Junta Directiva para cada programa y tendrán las atribuciones y obligaciones que específicamente se les determine.

Art. 12. El Personal del IERSE estará obligado a cumplir las disposiciones generales de la Universidad y las específicas del Instituto.

Art. 13. En caso de duda sobre el alcance e interpretación del presente Reglamento, se recurrirá al Consejo Universitario.

Dr. Mario Jaramillo Paredes
RECTOR

CERTIFICO: Que el presente Reglamento fue aprobado por el H. Consejo Universitario en sesión del 12 de mayo de 1992 y reformado en sesiones de 16 de junio de 1992, 8 de junio de 1993 y 11 de diciembre de 2001.

Cuenca, 12 de diciembre de 2001

Dr. Efraín Idrovo Suárez,
SECRETARIO GENERAL.

**Reforma en el acta del 23 de abril
del 2002**